

C. ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS COMARCAL DE MANLLEU

Relación de saldos presuntamente abandonados de conformidad con lo que prevé el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928; Orden de 8 de junio de 1968 y otras disposiciones vigentes, que prescribirán a favor del Estado si la propiedad de los citados saldos no es reclamada por sus titulares o sus sucesores.

Relación nominal e importe en pesetas:

Esteban Capdevila Gallach, 2.549; Antonio Dachs Prat, 2.904; Leandro Taulats Pladevall, 6.492; Prudencio Panades Vinyeta, 25; Soledad Serra Genis, 2.417; Luis Espinosa Puras, 2.535; José Colom Curcoy, 2.180; Angel Sola Noguera, 5.538; M. Dolores Bassas Ferrer, 5.427; Raimon Riera Fiter, 9.122; Albert Reixach Coll, 3.321; M. Angela Fajula Currius, 3.629; Montserrat Vilar Padrisa, 3.251; M. Carme Serrat Callis, 7.642; Ramón Cinca Baucels, 2.893; Adolfo Vilanova Pares, 13.697; Luis Costa Camprubi, 3.105; Miquel Cornellans Salvans, 2.001; Pascual Creus Marcos, 2.901; Julián Arumi Sayrach, 3.199; Pedro Ignaci Guillem Font, 9.778; M. Asunción Guillem Font, 9.772; Ramón Cotrina Puig, 2.970; Mariano Soler Relats, 2.932; Antonio Blancafort Guell 5.681; Agustí Pla Prat, 2.133; Jaume Font Anglada, 2.229; Santiago Rovira Anglada, 3.320; Alberto Cano Cunill, 2.929; José Sola Roura, 2.235; José Prat Falgueras, 3.213; Juan Camps Coll, 8.091; Jordi Roura Vivet, 5.889; Ramón Campa Foradada, 7.820; M. Jesús Tomás García, 3.161; Ramón Nogue Masnou, 3.173; Christian Ynaraja Genis, 3.071; Miguel Padrós Crivilles, 3.169; Isabel Sala Figuls, 2.048; Dolores Seguranyes Roca, 2.978; José Torras Erra, 6.944; Jaime Comellas Parramón, 2.305; Isabel Mosqueda Moral, 3.421; José Bullich Casadevall, 2.940; M. Angeles Payas Blasi, 3.235; Joaquín Casals Portet, 2.730; Antonio M. Claret Soler, 2.471; Marta Tarín Fernández, 2.546; Joan Dalmau Pou, 3.227; Narciso Vilaro Malet, 7.514; María Teresa Taña Benedito, 2.320; Francisco Gutiérrez Montijano, 2.015; María Puigdesens Vila, 2.931; Jaime Urpina Olle, 2.979; Lluís Vallbona Pérez, 9.191; Lucía Anfruns Sellas, 12.921; Josep Vallbona Pérez, 9.189; Teresa Tenas Poblet, 19.312; Miguel Quintana Castilla, 11.683; Josefa Masramon Vallbona, 2.194; Alfons Serratosa Pou, 13.119; Antonio Pous Bernad, 2.226; Juan Aulet Esponella, 8.259; Carlos Martínez Caros, 21.123; Mercedes Sola Franch, 5.410; Jaime Rosanas Martí, 21.641; Antonio Prat Arisa, 2.197; M. Joaquim Sanitjas Arcarons, 3.065; Carme Peix Huguet, 3.620; Elvira Gaja Font, 2.200; Josefa Pladeotiva Llimos, 2.428; Fernando Pérez Sierra, 3.203; Ramon Llach Espadamala, 2.782; Jaime Vilaregut Miralpeix, 2.637; Eugenio Blanco Coronado, 23.547; Carmen Jutglar Creus, 5.361; Pedro Malaga Trigo, 17.719; María Buxaderas Roqueta, 6.653; Roser Baulenas Molera, 6.207; Jaime Susany Sala, 8.443; Francisco Fonollosa García, 2.811; Luis Hinojosa Codina, 8.538; Teresa Pratdesaba Sala, 42.884; Luis García Porras, 2.644; Antonio Patiño Moya, 2.214; Luis García Porras, 17.742; Jaime Fábregas Cots, 64.416; Francisco Castany Casademunt, 2.238; José Prat Sala, 2.927; Antonio Serrano Parra, 6.556; Ali Abdes-

Dolores Lozano Navarro, 6.545; José Antonio Calderón López, 3.245; María Azucena Rodríguez de Barros, 3.349; Eva Morey Bayot, 2.662.

Manlleu, 26 de febrero de 1993.—11.213.

FUNDACION JACINTO E INOCENCIO GUERRERO

Corrección del error padecido al publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» número 209, de fecha 26 de octubre de 1992, en lugar de haber sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Con la finalidad de contribuir a la exaltación y promoción de nuestra cultura musical, la Fundación «Jacinto e Inocencio Guerrero», convoca el Premio «Fundación Guerrero de Música Española», como premio anual a la composición musical en España.

El premio, único e indivisible, está dotado con 10.000.000 de pesetas, y un diploma honorífico.

Se concederá a un compositor español, cuya labor creativa constituya una aportación relevante y significativa al enriquecimiento de nuestro patrimonio musical. El premio no podrá otorgarse a título póstumo, ni declararse desierto.

Podrán presentar candidaturas al Premio «Fundación Guerrero de Música Española», las Reales Academias de Bellas Artes, los Conservatorios Superiores de Música y Escuela Superior de Canto, Orquestas Sinfónicas españolas, Fundaciones con actividades musicales, la Sociedad General de Autores de España y otras Corporaciones filarmónicamente acreditadas, o simples personas físicas con preeminente categoría musical, a quien la Fundación Guerrero invite a presentar candidatura.

Las propuestas, razonadas de candidatos al Premio «Fundación Guerrero de Música Española», pueden enviarse por correo certificado o entregarse en el domicilio social de la Fundación, Gran Vía, número 78, 1.º, 28013 Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 1992.—64.523-D CO.

NOTARIA DE D. GERARDO V. WICHMANN ROVIRA

Edicto de anuncio de subasta

Yo, Gerardo V. Wichmann Rovira, Notario del ilustre Colegio de Valencia, con residencia en San Vicente del Raspeig, distrito notarial de Alicante,

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria de la siguiente finca:

Urbana.—Casa de planta baja y primer piso, terminada en patio al detrás, sita en la calle Alfonso X el Sabio, número 22, estando tal piso destinado a vivienda en la villa de San Vicente del Raspeig (Alicante). Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número 5, al tomo 1.650, libro 433 de San Vicente, folio 204, finca 7.608, sexta.

Y que, procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Se señala la primera subasta para el día 16 de abril de 1993, a las once horas; la segunda, en su caso, para el día 7 de mayo de 1993, a las once horas, y la tercera, en el suyo, para el día 28 de mayo de 1993, a las once horas.

Segunda.—Todas las subastas se celebrarán en el local de esta Notaría, situado en San Vicente del Raspeig, calle Pintor Picasso, número 68.

Tercera.—El tipo para la primera subasta es de 24.060.000 pesetas; para la segunda, el 75 por 100 de la cantidad indicada, y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Cuarta.—La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Quinta.—Los postores deberán consignar previamente en el domicilio de la Notaría señalado, el 30 por 100 del tipo correspondiente, o el 20 por 100 del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

San Vicente del Raspeig, 3 de marzo de 1993.—12.419.

ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

La Organización Nacional de Ciegos, a través de su revista «Literatura», con el propósito de fomentar la creación literaria entre sus afiliados y entre todos los invidentes de habla hispana, así como apoyar y estimular a los escritores y poetas de lengua castellana, convoca, por octava vez, el presente concurso «Tiflos» con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrá concurrir la totalidad de los afiliados a la ONCE, todos los escritores ciegos de habla hispana —con la salvedad de haber cumplido, unos y otros anteriores, los dieciocho años— y todos los escritores españoles e hispanoamericanos que utilicen en sus trabajos la lengua de Castilla.

Segunda.—Se establecen, como en años anteriores, dos grupos de premios: Uno exclusivo para autores ciegos (grupo A) y otro para autores ciegos o videntes (grupo B), y ambos abarcadores, por igual, del cuento y la composición poética.

Tercera.—A partir de la reforma de estas bases (convocatoria de 1987), quedan excluidos de la participación todos los ya galardonados con cualquiera de los premios de los grupos A o B, con la única excepción de aquellos escritores ciegos que, premiados en el primero de estos grupos, decidan concurrir al otro (grupo B) que se asigna para escritores ciegos o videntes.

Cuarta.—Los textos, libres en su temática y, para el verso, en sus procedimientos expresivos, deberán presentarse, indistintamente, en escritura Braille o en folios mecanografiados a doble espacio, por una sola cara y por quintuplicado ejemplar.

Quinta.—Habrán de ir firmados con un lema y acompañados de un sobre cerrado —en cuyo exterior este lema se repita— que contenga nombre, edad, domicilio del autor y demostración, en su caso, de la condición de ciego. En el envío se hará constar, igualmente, el grupo a que concurren.

Sexta.—La cuantía de estos premios, para cada uno de los grupos mencionados, se corresponderá con:

Grupo A: Primer premio (250.000 pesetas), segundo premio (150.000 pesetas) y tercer premio (100.000 pesetas), para los tres mejores conjuntos de poemas, originales e inéditos, que no sobrepasen los 250 versos y para las tres mejores colecciones de cuentos, también originales e inéditos, que no excedan los 30 folios mecanografiados o su equivalencia de 75 folios Braille (28 × 33,5).

Grupo B: Un premio, indivisible, dotado con 1.250.000 pesetas, y edición impresa, al mejor libro de poemas, originales e inéditos, cuya extensión quede comprendida entre los 850 y los 1.000 versos, y otro premio, igualmente indivisible, con edición y cantidad igual, al mejor libro de cuentos, asimismo originales e inéditos, cuyo contenido se comprenda entre los 90 y las 120 páginas mecanografiadas o en su respectiva equivalencia en escritura Braille.

Séptima.—Los trabajos habrán de enviarse, antes del 15 de julio de 1993, a Dirección General de la ONCE, Sección de Cultura —revista «Literatura»—, calle del Prado, número 24, segunda planta, 28014 Madrid.

Octava.—El Jurado, que podrá declarar desierto cualquiera de estos premios u otorgar accésits y menciones si lo estimara conveniente, estará inte-

grado por destacadas personalidades de las letras españolas y por representantes de la ONCE, y dará a conocer su fallo no más tarde del día 13 de diciembre, festividad de Santa Lucía.

Novena.—La Organización Nacional de Ciegos se reserva el derecho de inserción, en la revista «Literatura» o en cualquier otra de sus varias publicaciones periódicas, de algunos de los textos originales premiados, sin que puedan ser reclamados derechos de autor en ninguno de estos casos.

Décima.—Los originales que no resultaran premiados no serán devueltos y serán destruidos.

Undécima.—No se mantendrá correspondencia, ya que el hecho de concurrir a esta convocatoria implica la aceptación de la totalidad de las presentes bases.

Madrid, 9 de marzo de 1993.—11.198.